

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.162/2.013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: AMUSIM- ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL.

DICTAMEN ALG N°: 31/17

Señor Ministro de la Producción:

Se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 381/382- que propicia prorrogar "...por DIEZ (10) meses el plazo para que la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM)... efectivice la puesta en marcha del proyecto promocionado mediante Decreto N° 1234/13, de fecha 30 de diciembre de 2013..." (Conf. art. 1º).

Cabe puntualizar, que la prórroga que se impulsa se debe a la solicitud presentada por la beneficiaria, obrante a fojas 375/376, en la que justifica tal petición en las falencias detectadas en los cimientos de la obra, como así también, en el proceso inflacionario, situación que complicó el flujo de fondos durante los períodos 2.015 y 2.016 y, de esta manera, afectó el ritmo normal de la misma. Asimismo, expresa que la ejecución de los trabajos se encuentra en la etapa final, con los materiales para su concreción comprados y acopiados en el lugar y que las tareas de colocación se están llevando a cabo.

En cuanto al marco normativo, es pertinente señalar, como también lo pone de resalto el acto administrativo proyectado, que mediante la Ley N° 2.966 se sustituyó el artículo 36 de la Ley N° 2.870, quedando redactado de la siguiente manera "*Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a conceder ampliaciones de plazos, de finalización de obra y puesta en marcha, de plazos de amortización, de diferimientos de pagos, o a determinar condiciones*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.162/2.013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: AMUSIM- ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL.

DICTAMEN ALG N°: 31/17

especiales de refinanciación de deudas por los beneficios concedidos en el marco de la presente Ley o de Regímenes anteriores ante situaciones económicas-financieras especiales, siniestros, estragos y conflictos que afecten sustancialmente la estructura funcional de las empresas, o que atenten contra la continuidad de la actividad de alguna empresa promovida. Las mismas facultades tendrá el Poder Ejecutivo Provincial cuando, aún sin configurarse las situaciones descriptas en el párrafo anterior, las ampliaciones, diferimientos o determinaciones especiales sean otorgados a asociaciones mutuales, sindicales, gremiales, cooperativas o entidades sin fines de lucro, sea que los beneficios hubieran sido concedidos en el marco de la presente Ley, o de las Leyes 928 y 1534, inclusive respecto de situaciones jurídicas preexistentes o en vías de ejecución" (artículo 1º).

La modificación de la Ley citada radica, específicamente, en el otorgamiento de facultades del Poder Ejecutivo para conceder ampliaciones, diferimientos o determinaciones especiales a asociaciones mutuales, sindicales, gremiales, cooperativas o entidades sin fines de lucro, sea que los beneficios hubieran sido concedidos en el marco de la Ley N° 2.870, o de las Leyes N° 928 y 1.534, inclusive respecto de situaciones jurídicas preexistentes o en vías de ejecución -aún sin que se presenten casos de situaciones económicas-financieras especiales, siniestros, estragos o conflictos que afecten sustancialmente la estructura funcional de las mismas, o que atenten contra la continuidad de la actividad-.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.162/2.013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: AMUSIM- ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL.

DICTAMEN ALG N°: 31/17.

Es decir, que la Norma referenciada contempla situaciones como la analizada en estos actuados. En este aspecto, se advierte un error material en el considerando N° 7 del Decreto impulsado, ya que, particularmente, la normativa es aplicable a situaciones jurídicas en vías de ejecución, por lo que deberá transcribirse correctamente el precepto legal citado.

Por lo demás, del informe de la Directora de Industria, de fecha 11 de enero de 2.017, fojas 379/380, surge que *"...La beneficiaria ha realizado a la fecha el 71,17% de las inversiones financiadas, de acuerdo a Certificado N° 11 de fecha 04 de enero de 2017, a fojas 370/372..."* y, en este sentido, ese Organismo se pronunció *"...favorablemente en relación a la solicitud de ampliación de los plazos previstos para la puesta en marcha, por el término de DIEZ (10) meses."*

En cuanto al acto administrativo proyectado, el mismo contiene una suficiente fundamentación de la decisión que se propicia adoptar en la parte dispositiva, habida cuenta que reseña –en sus considerandos– los argumentos de hecho y derecho en que cimienta la misma.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, en concordancia con lo opinado –a fs. 385/386– por Asesora Letrada Delegada, no existen reparos de índole legal que efectuar.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.162/2.013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: AMUSIM- ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL.

DICTAMEN ALG N°: 31/17.

No obstante ello, previo a su remisión al Poder Ejecutivo para su suscripción, deberá tenerse en cuenta la observación anteriormente indicada –respecto de la transcripción de la Ley N° 2.966- y efectuarse el estricto control de las formas que se deben guardar.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



[Handwritten Signature]
Dr. Nicolás A. GONZALEZ
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno